

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha...  
Resolución...  
Número...



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0014-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 12-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión sobre el alta de semovientes de los centros de producción de Yuyapichis y Conobamba, en los términos que se indican:

#### I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante, Oficio N° 190-2018-UNHEVAL-OFAPO/J, la jefe de la Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones, remite la Resolución N° 3473-2018-UNHEVAL, para que en mérito a ello se proceda al alta del ganado vacuno, de acuerdo a los oficios N° 141 y N° 142, de la Oficina del Centro de Producción y Servicios.

#### II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

2.2 Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

2.3 Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que establece en el apartado 6.1.3: Alta mediante resolución, se emitirá resolución de alta, cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de: a) Fabricación de bienes; o b) Reproducción de semovientes. No estableciendo la directiva en mención el procedimiento que se tendrá en cuenta para el alta de bienes muebles.

2.4 Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, de fecha 03 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, denominado "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", que dentro de sección V Disposiciones específicas, encontramos el numeral 2 correspondiente al Alta de semovientes, el cual señala que el alta se semovientes "Es la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatoria."

Encontrándose, en el numeral 2.2 de la citada directiva, que **el alta se autoriza mediante resolución**, en la que se **indicara expresamente la causal que origina el alta**, teniendo en consideración el numeral 3 de las disposiciones generales, señalándose como causal de alta la reproducción de semovientes entre otras, la directiva también señala que la causal de reproducción de semovientes es procedente luego de haber pasado satisfactoriamente el periodo de la evaluación, en el que se determine que el semoviente reúne las condiciones mínimas para autorizar su incorporación física y contable al patrimonio de la UNHEVAL; además, una vez aprobada el alta de los semovientes, el departamento de control de bienes asignará el correspondiente pago que lo identifique individualmente y éste a su vez se relacionara con el código patrimonial de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la SBN.

2.5 Que, de acuerdo al inciso j) del artículo 323 del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, corresponde a la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, **formular y tramitar los expedientes de alta y baja de los bienes -entendamos este de bienes muebles e inmuebles- hasta la expedición de la Resolución**, en merito a ello, mediante Oficio N° 0291-2017-J-SUBP/OFAPO, el jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales remite el informe técnico N° 080-17, con el que se sustenta el alta cuatro semovientes detalladas en el apéndice A, por la causal de reproducción de semovientes, **en ese sentido, la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales evaluó analizó y determino el alta de tres becerras y un becerro de propiedad de la UNHEVAL.**

///...



III. OPINIÓN: Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. APROBAR el alta de cuatro (04) semovientes del Centro de Producción de Yuyapichis y Conobamba, Bienes Muebles de Propiedad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por la causal de Reproducción de semovientes. 3.2. DISPONER que la Unidad de Contabilidad y la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, efectúen la incorporación de los bienes muebles detallados en el numeral anterior al patrimonio de la entidad en los registros contables y patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. 3.3. TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones, la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, Unidad de Contabilidad y demás unidades orgánicas de la Entidad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0100-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0008-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 07 y 08 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

1° DAR DE ALTA, por reproducción de semovientes, de los centros de Producción Yuyapichis y Conobamba de la UNHEVAL, cuatro (04) becerros de ganado vacuno, de raza BRONS, cuyas características se detallan a continuación, de conformidad con la Resolución N° 046-2015/SBN, que establece el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles de propiedad del estado y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Table with 8 columns: N°, COD. PATRIMONIAL, NOMBRE, CLASE, FECHA DE NACIMIENTO, COLOR, Valor, Centro de Producción. It lists 4 animals: Elizabeth, Paola, Panguana, and Orión.

2° DISPONER que la Unidad de Contabilidad y la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, efectúen la incorporación de los semovientes detallados en el numeral anterior al patrimonio de la entidad en los registros contables y patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Signature and stamp of Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, RECTOR(E)

Signature and stamp of Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ, SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv. AL-OCI-Transparencia DIGA-Contabilidad UAPO-SUBP Archivo

Handwritten signature and stamp of Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ

Stamp: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO, PORTAL DE TRANSPARENCIA, RECIBIDO 11 ENE. 2019